



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



ACTA N° 044-2025-SE-CCO-UNJ
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Siendo las 12:54 a.m del día 26 de septiembre de dos mil veinticinco, se reunieron de manera presencial los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén en la Sala de Consejo de la Comisión Organizadora-Presidencia ubicada en Carretera Jaén-San Ignacio, Km. 24, Sector Yanayacu, s/n, Jaén-Cajamarca.

El presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Severino Apolinar Risco Zapata, a través del Secretario General, convocó a los miembros del Pleno del Consejo de la Comisión Organizadora de la UNJ a sesión extraordinaria.

QUÓRUM E INSTALACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.2.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, titulada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", el Presidente del Consejo de la Comisión Organizadora instruye al Secretario General (e), el Abg. Helerson Dennis Rojas Bringas, verificar el quorum correspondiente. En ese sentido, el Secretario General informa que en la presente sesión se encuentran presente los siguientes miembros:

- Dr. Severino Apolinar Risco Zapata, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ
- Dra. Mary Luisa Maque Ponce en su calidad de Vicepresidente Académico; y,
- PhD. Mary Flor Cesare Coral en su calidad de Vicepresidente de Investigación

El secretario general da a conocer al Pleno de la Comisión Organizadora, que se cuenta con el quórum reglamentario, contando con la presencia de todos sus miembros. En consecuencia, el señor Presidente de la Comisión Organizadora da por iniciada la Sesión Extraordinaria número CUADRAGÉSIMA CUARTA del Consejo de Comisión Organizadora, conforme a la siguiente estructura:

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Informe Legal N° 549-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 26 de septiembre de 2025:

El Secretario General (e) procede a dar lectura al Informe Legal N° 549-2025-UNJ/P/OAJ presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite opinión legal sobre la observación de las disponibilidades presupuestales otorgadas para la autorización en Comisión de Servicios. Este informe surge en virtud al Informe N° 490-02025-UNJ/OPP, de fecha 25 de septiembre de 2025, en el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que el numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley N. 32185 establece límites específicos para gastos en viajes nacionales e internacionales, con la finalidad de racionalizar el gasto público y asegurar la eficiencia en el uso de los recursos; y, después de la revisión efectuada se evidencia que el límite de la Subgerencia de Gasto 2,3.2.1. "Viajes Internacionales" para el ejercicio fiscal 2025 asciende únicamente a S/ 3,536.17, monto que resulta insuficiente para atender los requerimientos de pasajes y viáticos al exterior autorizados en las resoluciones emitidas. Asimismo, precisa que los informes de disponibilidad presupuestal que sustentaron dichas Resoluciones de autorizaciones de viajes fueron elaborados sin considerar los límites establecidos en la normativa vigente, Lo cual afecta la factibilidad de ejecución de los gastos autorizados. De mantenerse las disponibilidades otorgadas, se generaría un incumplimiento de los límites de gasto; por tanto, se deja sin efecto, los informes de disponibilidad presupuestal emitidos por esta Oficina que emiten disponibilidad presupuestal para atender pasajes y viáticos internacionales de docentes, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.6 de la Ley N.º 32185. En merito a lo expuesto OPP, sugiere la priorización del gasto en las actividades que impacten directamente en la formación de los estudiantes de pregrado, en concordancia con los productos del Programa 0066: "Programas Curriculares Adecuados" y " Servicios Adecuados de Apoyo al Estudiante"; y, excepcionalmente, y bajo previa evaluación técnica debidamente sustentada, podría considerarse la autorización de pasajes y viáticos nacionales cuando se acredite su necesidad e impacto en el logro de los objetivos del programa presupuestal, y siempre dentro de los topes permitidos por la ley.

En ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la emisión de las resoluciones no ha observado lo dispuesto mediante el art. 2 y 5 del DS. 47-2002-PCM, establece que la Resolución de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



autorización de viajes al exterior de la República, omitiéndose advertir la escala de viáticos establecida para tal fin. Por lo cual. Recomienda evaluar la nulidad de las Resoluciones de Consejo de la Comisión Organizadora N.º 615-2025-CCO- UNJ de 02.09.2025; 527-2025-CCO-UNJ de 08.08.2025; 320-2025-CCO-UNJ de 16.05.2025; 556- 2025-CCO-UNJ de 19.08.2025; 564-2025-CCO-UNJ de 19.08.2025, en tanto la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente La parte resolutive de un acto administrativo debe indicar el monto y pasajes en una autorización de comisión de a asignar por concepto de viáticos servicios.

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora, en virtud a las conclusiones y recomendaciones formuladas en los informes técnicos; luego de haber deliberado; emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 85-2025-SE-CCO-UNJ: por unanimidad, DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 320-2025-CCO-UNJ, de fecha 16 de mayo de 2025; Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 527-2025-CCO-UNJ, de fecha 08 de agosto de 2025; la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 556-2025-CCO-UNJ, de fecha 19 de agosto de 2025; Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 564-2025-CCO-UNJ; Resolución N° 615-2025-CCO-UNJ, de fecha 02 de septiembre de 2025; en todos sus extremos. Notificar a los docentes Dr. Juan Darío Ríos Mera; Dra. Cinthya Yanina Santa Cruz López, Mg. Eliana Milagros Cabrejos Barrios y el Dr. Frank Fernández Rosillo; Dra, Delicia Liliana Bazán Tantaleán; Dr. Ernesto Hernández Martínez; Dr. Hubert Luzdemio Arteaga; y demás partes correspondientes.

2. Informe Legal 553-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 26 de septiembre de 2025:


El Secretario General (e) procede a dar lectura al Informe Legal N° 553-2025-UNJ/P/OAJ, mediante el cual emite opinión legal sobre la solicitud de cumplimiento de acto resolutive por silencio Administrativo Positivo.

Al respecto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, respecto a lo solicitado por el Dr. Ernesto Hernández Martínez, recaído en la Resolución de Comisión Organizadora N° 564-2025-CCO-UNJ, resulta jurídicamente improcedente, tanto en su modalidad positiva como negativa. Respecto de la solicitud de reiteración de cumplimiento de la RCO N° 564-2025-CCO-UNJ, cabe señalar que, los actos administrativos tendrán carácter ejecutorio de conformidad al art. 203, del DS. 004-2019-JUS, salvo que el acto administrativo adolezca de vicios de nulidad conforme al artículo 10 y 13 del D.S 004-2019-JUS. Por lo cual, recomienda declarar la improcedencia de la solicitud de silencio administrativo positivo.

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 86-2025-SE-CCO-UNJ: por unanimidad, declarar IMPROCEDENTE la solicitud de reiteración de cumplimiento de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 564-2025-CCO-UNJ, por Silencio Administrativo Positivo; presentada por el Dr. Ernesto Hernández Martínez, docente de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de esta casa de estudios.

Siendo las 13:30 horas del presente día, se dio por concluida la sesión extraordinaria y se procede a firmar el acta en señal de conformidad.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA

Dr. Severino Apollinar Risco Zapata
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA

Dra. Mary Luisa Maque Ponce
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA

Ph. D. Mary Elor Césare Coral
VICEPRESIDENTA DE INVESTIGACIÓN


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL